

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

ACTA DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

En la ciudad de Tumbes, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, a los 11 días del mes de junio del 2024, siendo las 1:10p.m., se reúne el Jurado Evaluador del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF, designado para la Facultad de Ciencias Económicas mediante Resolución N° 747-2024/UNTUMBES-CU, integrado por:

1. **DR. GILMER RUBEN MURGA FERNANDEZ**, en calidad de Presidente.
2. **DR. ORLANDO SIGIFREDO ECCA LOPEZ**, en calidad de Secretario.
3. **MG. SEUNDO TORIVIO AGURTO MORAN**, en calidad de Vocal.

ORDEN DEL DÍA:

Resolución de la impugnación del currículum vitae del postulante WALTER MOISES SEVERINO DIOSES, presentada por el mismo el día 10 de Junio de 2024.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. LECTURA Y ANÁLISIS DE LA IMPUGNACIÓN:

El Presidente del Jurado procede a dar lectura de la impugnación presentada por el postulante WALTER MOISES SEVERINO DIOSES, en la cual se señala que **"la puntuación de la evaluación curricular, no tiene el puntaje adecuado (...)"**, presentando como medios de prueba instrumentales: 1) CERTIADULTO, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y 2) documentales marcados con lapicero, que obran en su expediente de postulación.

Que, estando a una interpretación equivocada del postulante frente a los resultados preliminares del concurso público de méritos, en cuanto a su pretensión de elevación al Tribunal del Servicio Civil por lo que resulta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

improcedente, conforme a los criterios establecidos en la **RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 008-2020-SERVIR/TSC**, no obstante, conforme al criterio discrecional del jurado calificador, y en merito a lo establecido en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se acoge los criterios expuesto para reevaluar el presente pedido como reconsideración.

2. REVISIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE:

El Jurado Evaluador, conforme a lo anterior, revisa detalladamente el currículum vitae del postulante, así como la documentación presentada en respaldo de las afirmaciones contenidas en el mismo.

Que, en ese sentido se hace el comparativo de evaluación propuesto por el postulante frente al realizado por los miembros del jurado:

N°	RUBROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
I	GRADOS ACADÉMICOS		
	Grado de doctor	8	—
	Grado de magister	7	7
	Bachiller	4	4
	Diplomado en especialidad (1 pto. por c/u)	2	2
	Total máximo	11	11
II	TÍTULO PROFESIONAL		
	Título profesional	5	5
	Título de 2da especialidad	3	3
	Total máximo	8	8
III	CAPACITACIONES		
	Certificados (0,5 c/u)	8	8
	Total máximo	8	8
IV	INFORMES DE INVESTIGACIÓN		
	Libros publicados	2	
	Artículos publicados	2	
	Tesis de posgrado	3	3
	Total máximo	4	3
V	CARGOS DIRECTIVOS		
	Funcionario (sector público) (1 pto. por año)	1	
	Jefatura en sector privado (1 pto. por año)	1	1
	Director de centro productivo (1 pto. por año)	1	
	Total máximo	3	1
VI	MATERIALES DE ENSEÑANZA		
	Texto universitario. (2 pto. c/u)	2	
	Separata de asignatura (1 pto. c/u)	1	
	Guía de prácticas. (1 pto. c/u)	1	
	Material audiovisual (1 pto. c/u)	1	
	Total máximo	4	—
VII	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS		
	Inglés	2	2
	Otro idioma extranjero o nativo	1	
	Total máximo	2	2

EVALUACIÓN PROPUESTA POR EL POSTULANTE – Fig. 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

N°	RUBROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
VIII	PROYECCIÓN SOCIAL		
	Certificado emitido por gobiernos regionales, locales e institucionales	2	2
	Total máximo	2	2
IX	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS		
	Ponente (0,5 pto. c/u)	3	0,5
	Organizador (0,5 pto. c/u)	2	
	Total máximo	4	0,5
X	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
	Semestre académico universitario (máx. 5 semestros)	4	
	Ejercicio profesional	4	4
	Total máximo	4	4
	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	50	39,50

EVALUACIÓN PROPUESTA POR EL POSTULANTE – Fig. 2

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Nombres: *Severino Dixon Walter Moises*
 Apellidos: _____
 Fecha: *20/05/24*
 Código de Plaza N°: *001*
 Dirección de Escuela: _____
 Facultad: _____

N°	RUBROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
I	GRADOS ACADÉMICOS		
	Grado de doctor	8	—
	Grado de magister	7	—
	Bachiller	4	—
	Diplomado en especialidad (1 pto. por c/u)	2	2
	Total máximo	11	2
II	TÍTULO PROFESIONAL		
	Título profesional	5	5
	Título de 2da especialidad	3	—
Total máximo	8	5	
III	CAPACITACIONES		
	Certificados (0,5 c/u)	8	8
Total máximo	8	8	
IV	INFORMES DE INVESTIGACIÓN		
	Libros publicados	2	—
	Artículos publicados	2	—
	Tesis de posgrado	3	3
Total máximo	4	3	
V	CARGOS DIRECTIVOS		
	Funcionario (sector público) (1 pto. por año)	1	—
	Jefatura en sector privado (1 pto. por año)	1	—
	Director de centro productivo (1 pto. por año)	1	—
Total máximo	3	—	
VI	MATERIALES DE ENSEÑANZA		
	Texto universitario. (2 pto. c/u)	2	—
	Separata de asignatura (1 pto. c/u)	1	—
	Guía de prácticas (1 pto. c/u)	1	—
	Materiales audiovisuales (1 pto. c/u)	1	—
Total máximo	4	—	
VII	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS		
	Inglés	2	2
	Otro idioma extranjero o nativo	1	—
Total máximo	2	2	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO EVALUADOR – Fig. 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

N°	RUBROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
VIII	PROYECCIÓN SOCIAL		
	Certificado emitido por gobiernos regionales, locales e institucionales	2	- 0 -
	Total máximo	2	- - -
IX	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS		
	Ponente (0,5 pto. c/u)	3	- - -
	Organizador (0,5 pto. c/u)	2	- - -
	Total máximo	4	- 0 -
X	EXPERIENCIA PROFESIONAL		
	Semestre académico universitario (máx. 5 semestres)	4	
	Ejercicio profesional	4	4
	Total máximo	4	4
	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	50	32

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO EVALUADOR – Fig. 4

3. CONSULTAS Y VERIFICACIONES:

Se procede a realizar las consultas y verificaciones pertinentes de las bases y los apartados normativos que rigen el sistema universitario, entre ellos pronunciamientos de la SUNEDU y la propia LEY 30220 – Ley Universitaria.

Marco Normativo

En el Perú, la proyección social en el ámbito universitario está regulada por la Ley Universitaria N° 30220, que establece que las universidades deben desarrollar actividades de proyección social y extensión universitaria como parte de sus funciones esenciales. Esta ley también enfatiza la importancia de la responsabilidad social universitaria.

Ejemplos de Proyección Social en Universidades Peruanas

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos:** Proyectos de salud comunitaria, educación ambiental y programas de apoyo a emprendedores locales.
- **Pontificia Universidad Católica del Perú:** Programas de intervención en comunidades vulnerables, talleres de formación para adultos y proyectos de desarrollo sostenible.
- **Universidad de Lima:** Iniciativas de voluntariado, asesoría legal gratuita y campañas de concientización sobre diversos temas sociales.

Importancia de la Proyección Social

La proyección social es crucial para:

- **Fomentar el compromiso social** de los estudiantes y docentes.
- **Contribuir al desarrollo sostenible** de las comunidades.
- **Enriquecer la formación académica** con experiencias prácticas.
- **Fortalecer la relación** entre la universidad y la sociedad.

PROYECCIÓN SOCIAL SEGÚN LA LEY 30220 – LEY UNIVERSITARIA – Fig. 5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

4. DELIBERACIÓN DEL JURADO:

Luego de analizar la impugnación, revisar la documentación presentada y realizar las verificaciones correspondientes, el Jurado Evaluador delibera sobre la validez de la impugnación en los siguientes términos.

PRIMERO: Que, como resultado de la comparación se observa inicialmente que la inconformidad con la evaluación curricular es con el **criterio de grados académicos**, siendo que el postulante pretende que el este criterio sea sumatorio en los grados académicos, pretendiendo que se le otorgue un puntaje de 11, no obstante, pese a las deficiencias en las bases del concurso, el criterio del jurado evaluador es que los mismos son acumulables solo en dos aspectos, uno "grado académico" y otro "diploma de especialidad", ya que ambos rubros sumados deben dar un puntaje máximo de 11, y aplicar otro tipo de criterio sería lesivo para cualquier postulante, ejemplo de ello es si se presenta un solo postulante con grado de doctor, siendo que si se ampara el criterio del postulante, se le debería sumar los 8ptos. del grado de doctor más los 7ptos. del grado de maestro y los 4ptos. del grado de bachiller, sumados ya superarían el puntaje máximo de 11 (establecido por las bases) y no importaría si tuviera o no un diploma en especialidad, por lo cual ese criterio no es compartido por el jurado evaluador, por lo que se considera sumatorio solo los dos aspectos ya señalados, el máximo grado académico y los diplomas de especialidad.

SEGUNDO: Que, en ese sentido en este primer rubro observado, el jurado en su potestad evaluadora, mantiene su criterio de evaluación y considera bien otorgados los 9ptos al postulante, considerando que presenta grado de maestro en gestión pública y diplomas en especialidad de docencia universitaria, TIC aplicadas a la educación virtual y Administración y gestión educativa.

TERCERO: Que, como segundo criterio observado por parte del postulante es en cuanto al criterio de **título profesional**, específicamente sobre la evaluación del título de 2da especialidad, entendiéndose que el postulante pretende se le otorgue 3ptos. por su **TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, no obstante, el criterio del jurado evaluador, conforme a la ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

universitaria¹, un título profesional técnico no constituye un título de segunda especialidad, ya que exige que el mismo se otorgue dentro del sistema universitario.

CUARTO: Que, en ese sentido, en este segundo rubro observado, el jurado en su potestad evaluadora, mantiene su criterio de evaluación y considera bien otorgados los 5ptos al postulante, considerando el título profesional presentado.

QUINTO: Que, en cuanto los rubros de evaluación **capacitaciones, informes de investigación, cargos directivos, materiales de enseñanza y conocimiento de idiomas**, se observa que los mismos no han sido cuestionado por el postulante, conforme a los puntajes propuestos (véase la fig. 1), por lo cual no requiere una segunda evaluación.

SEXTO: Que, en cuanto al rubro de **Proyección Social**, el postulante pretende se le considere dentro del criterio de certificados emitidos por gobiernos regionales, locales e institucionales, los siguientes documentos: 1) el reconocimiento emitido por el IESTP "Cap. FAP José Abelardo Quiñones" por su gestión académica en la formación de profesionales técnicos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de la región Tumbes (...); 2) Reconocimiento emitido por la Dirección Regional de Trabajo por su participación como asistente en el seminario de capacitación denominado "conmemorando la semana de las personas con discapacidad, incluyéndote a ti"; y 3) la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 224-2019/REGIÓN TUMBES/IESTP "CAP.FAP.JAQ"-SA-DG, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por el director general del IESTP "Cap. FAP José Abelardo Quiñones".

SÉPTIMO: Que, inicialmente las bases del concurso no han desarrollado el apartado de proyección social, sin embargo, no debemos de olvidar que, "La

¹ Ley Universitaria. - Artículo 45

45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

proyección social en el sistema universitario del Perú es una función esencial que busca la interacción de la universidad con la sociedad para contribuir al desarrollo social, económico y cultural del país y esta interacción se materializa a través de diversas actividades y proyectos que permiten aplicar el conocimiento académico y científico en la resolución de problemas y en la mejora de la calidad de vida de la comunidad”.

OCTAVO: Que, se debe tener presente el marco normativo desarrollado (véase fig. 5), por lo que, considerando lo desarrollado en la ley universitaria, el jurado evaluador considera que **los certificados o resoluciones de reconocimiento a valorarse en este rubro** son los emitidos a razón de los proyectos de proyección social que desarrollan los miembros de la comunidad universitaria a favor de la sociedad civil, o en su defecto, en la que los miembros de la comunidad universitaria han colaborado.

NOVENO: Que, en ese sentido, debemos informarle al postulante que como graduado de una Universidad peruana, forma parte de la comunidad universitaria de la que ha egresado, por lo tanto, es en este nivel (sistema universitario) y bajo ese respaldo (universidad) con la que debe desarrollar los proyectos de proyección social para ser considerados.

DÉCIMO: Que, partiendo del criterio explicado, el jurado calificador informa que, al evaluar los documentos indicados por el postulante, no encuentran que los mismos estén relacionados a **proyectos de proyección social** efectuados en su calidad de miembro de la comunidad universitaria.

DÉCIMO PRIMERO: Que, en ese sentido, en este tercer rubro observado, **el jurado** en su potestad evaluadora, mantiene su criterio de evaluación y **considera bien otorgados los Optos al postulante.**

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en cuanto al rubro de **Participación en eventos académicos**, el postulante pretende se le considere dentro del criterio de **organizador**, el certificado emitido por el IES “Cap. FAP José Abelardo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

Quiñonez" por su participación como ORGANIZADOR del curso "CALIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS".

DÉCIMO TERCERO: Que, estando a lo expuesto por el postulante, el jurado calificador concuerda en que por error involuntario ha omitido de otorgar el puntaje debido al postulante por su participación como organizador en el evento académico ya señalado, debiendo por lo tanto amparar este extremo de su impugnación.

DÉCIMO CUARTO: Que, en ese sentido, en este cuarto rubro observado, el jurado en su potestad evaluadora, mantiene su criterio de evaluación y considera que se debe reformular la evaluación en este rubro otorgándole al postulante 0,5ptos.

DECIMO QUINTO: Que, observando en este acto, que el postulante solicita el detalle de la evaluación de cada rubro en la clase magistral por parte del jurado calificador, en señal de transparencia se presenta el mismo en calidad de figura.

PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE CLASE MAGISTRAL			PUNTAJE PROMEDIO
		VOCAL	SECRET.	PRESIDENTE	
O19	JIMÉNEZ NOBLECILLA, VÍCTOR HUGO	37.0	39.0	39.0	38.3
O19	VALLADOLID CORNEJO, GRETTE ANALEDY	0.0	0.0	0.0	0.0
O20	FERNÁNDEZ ROSILLO, JULISA	31.0	31.0	30.0	30.7
O20	LAMADRID VELA, CARLOS ALBERTO	45.0	46.0	44.0	45.0
O20	ZEVALLOS BARRIENTOS, LUISA MAGALY	36.0	34.0	34.0	34.7
O21	ANCAJIMA CONDOLO, SEGUNDO RAÚL	0.0	0.0	0.0	0.0
O21	ESCOBEDO GALVEZ, JOSÉ FERNANDO	49.0	47.0	47.0	47.7
O21	FARIAS JIMÉNEZ, EDITH KARINA	43.0	47.0	41.0	43.7
O21	GUARANDA CALERO, PATRICIA NATALY	36.0	36.0	35.0	35.7
O21	SEVERINO DIOSES, WALTER MOISÉS	43.0	39.0	37.0	39.7
O21	YACILA ROMERO, EDUARDO MÍN	42.0	43.0	40.0	41.7
O22	BAYONA RAMÍREZ, JOSÉ ALBERTO	33.0	39.0	36.0	36.0
O23	RAMÍREZ CALLE, JUAN CARLOS	38.0	40.0	40.0	39.3

Siendo las 18:35 horas del mismo día, se dió por terminada la reunión y en señal de conformidad firmamos la presente.

.....
Dr. Gilmer Rubén Murga Fernández
Presidente

.....
Dr. Orlando Sigifredo Ecça López
Secretario

.....
Mg. Segundo Toribio Agurto Morán
Vocal

EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL – JURADO EVALUADOR – Fig. 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL del DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

Que, en ese contexto corresponde resolver la presente impugnación conforme al cronograma de actividades.

RESOLUCIÓN:

El Jurado Evaluador, por unanimidad de sus miembros, resuelve lo siguiente:

Que, respecto a la impugnación presentada por el postulante WALTER MOISES SEVERINO DIOSES sobre la evaluación curricular corresponde:

DECLARAR FUNDADA EN PARTE la impugnación presentada por WALTER MOISES SEVERINO DIOSES en contra del resultado preliminar, específicamente por la evaluación de su currículum vitae, conforme a los fundamentos expuestos en la parte deliberativa del presente documento, en consecuencia:

- 1.- DECLARAR INFUNDADA** la impugnación respecto de los criterios: **de grados académicos, de título profesional, de proyección social**, conforme a los criterios expuestos y desarrollados por el jurado evaluador.
- 2.- DECLARAR FUNDADA** la impugnación respecto del criterio de **participación de eventos académicos**, conforme a los criterios expuestos y desarrollados por el jurado evaluador, en consecuencia, **OTORGAR 0,5PTS. AL POSTULANTE** en el rubro de puntaje curricular, por lo que amerita reformular el cuadro de resultados finales.

Con lo que se da por finalizada la presente sesión a las 4:30pm del mismo día, firmando en conformidad todos los miembros del Jurado Evaluador.


DR. GILMER RUBEN MURGA FERNANDEZ
Presidente.


MG. SEUNDO TORIVIO AGURTO MORAN
Vocal.


DR. ORLANDO SIGIFREDO ECCA LOPEZ
Secretario.